

## INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017.

**OBJETO:** “EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, ESTA INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA REALIZAR LA CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS AGROPECUARIOS EN EL ENTORNO COLOMBIANO Y LA ENTREGA DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE DICHO SISTEMA, ENTENDIDA COMO UNA PROPUESTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ESTA INICIATIVA”.

1

### OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

#### I. CENTRO DE CONSULTORÍA DESARROLLO Y EVOLUCIÓN EMPRESARIAL - EVOLUCIONA.

##### 1. PREGUNTA:

##### **“PRESENTACIÓN DEL PERFIL 5. PROFESIONAL DE INNOVACIÓN.**

*En atención al Numeral 4.4 de los Términos de Referencia nos permitimos transcribir lo siguiente:*

*“A continuación, se presenta un perfil no exigido, pero que dará puntaje en adicional en caso de ser presentado.*

*Perfil 5. Profesional de Innovación. Profesional con conocimiento en desarrollo de innovación o creatividad, con títulos de postgrado de mínimo de nivel de especialización y experiencia mínima profesional de cinco (5) años en investigación del usuario y metodologías de innovación social, pública y/o de base tecnológica”.*

*Esta misma descripción se repite en la página 2 de la Adenda No. 3.*

*Por tanto, al revisar lo establecido por ustedes en los Términos de Referencia y en las Adendas de la Invitación Pública No. 06 de 2017, no se encuentran criterios de calificación o de asignación de puntaje diferenciado a este perfil profesional, tan solo se plantea como optativa su presentación. En la propuesta de EVOLUCIONA optamos por presentar a la profesional SANDRA LILIANA CELI ANDRADE, de quien adjuntamos la información en el Separador 14 de la Propuesta, específicamente se pueden estudiar sus condiciones de formación y de experiencia en los folios 209 y 210, y los respectivos soportes en los folios 212 a 274.*

*Entratándose de una Profesional que cumple con el Perfil citado en los Términos de Referencia (y reiterados en la Adenda No. 3) y al no haberse establecido asignación diferencial de puntaje, en la calificación se debe asignar por este concepto el máximo puntaje aplicable ya que la Profesional propuesta cumple con el Perfil citado en el numeral 4.4 de los Términos de Referencia. Es de recalcar que a los otros dos Proponentes si le asignaron el máximo de calificación (5 puntos) en éste ítem, circunstancia que nos coloca*

en evidente a desventaja, injustificada y sin sustento máxime –reitero- cuando no se establecieron parámetros dentro de los pliegos que permitan otorgar calificación diferenciada, como la que fue realizada.

**En conclusión, solicitamos que al Profesional de Innovación presentado en nuestra propuesta, se le asigne un puntaje de 5 puntos y no de 4 como aparece en los Resultados de la Evaluación”.**

2

## RESPUESTA PREGUNTA 1:

Una vez evaluada su solicitud por parte del comité evaluador del Proceso de Invitación Pública No. 06 de 2017, en sesión realizada el día 18 de agosto de 2017 a las 7:30 am en las instalaciones de FINAGRO, se resolvió dar respuesta a la misma de manera positiva. Razón por la que se modificará el puntaje asignado al ítem calificable denominado “Presentación del Perfil 5. Profesional de Innovación”, otorgándole 5 puntos.”

## 2. PREGUNTA:

### “CRONOGRAMA.

En atención al Numeral 5.2 de los Términos de Referencia nos permitimos transcribir lo siguiente:

“Cronograma: Corresponde a la organización de actividades en relación con el tiempo del contrato para alcanzar los objetivos planteados; coherentes con el plan de trabajo y la metodología propuesta. Esta organización deberá realizarse mediante la programación de actividades a realizar para el cumplimiento de la consultoría, utilizando una **aplicación de software tipo Project o similar**, discriminado en semanas, con un plazo máximo de ejecución del contrato de trescientos (300) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.”

Al respecto nos permitimos exponer lo siguiente:

- Todas las Actividades relacionadas en nuestra propuesta para el logro de los Objetivos Planteados se organizaron en el Cronograma.
- Las Actividades contenidas en el Cronograma son coherentes con el Plan de Trabajo y la Metodología propuestas. Prueba de ello es que se incluyeron cronológicamente en el mismo orden en que se explicaron en el documento denominado Desarrollo Metodológico (Separador 16 de la Propuesta).
- La Programación de Actividades se organizó y presentó en la Aplicación de Software denominada PROJECT –Folio 296, el cual se presentó en impresión especial- cuyo desarrollo en medio magnético también se incluyó en el CD correspondiente, circunstancia por ustedes verificable.
- Las actividades y los entregables correspondientes se discriminaron por semanas y se programaron dentro de los plazos establecidos en la Modificación 2 de la Adenda 3 - (“MODIFICACIÓN 2: Modificar el numeral 7.5. el cual quedará así:...”).

Por tanto el Cronograma presentado en medio impreso (Folio 296) y en medio magnético (**Aplicación desarrollada, modificable y aplicable como herramienta de Administración de Proyectos que permitirá los ajustes, el seguimiento y la evaluación del mismo**) contenida en el CD adjunto a la Propuesta, cumple con todos los requisitos exigidos por FINAGRO en los Términos de Referencia y en la Adenda 3. En ese sentido no es optativa para el(los) Evaluador(es) la asignación parcial de puntaje, debe ser entonces asignado el puntaje correspondiente y establecido respecto a la presentación del cronograma.

Resulta importante citar que en la asignación de Puntaje al Desarrollo Metodológico y al Plan de Trabajo el(los) Evaluador(es) tuvieron oportunidad de calificar bajo su criterio y objetividad lo propuesto, pero en el caso del cronograma no caben criterios subjetivos y únicamente se puede verificar el cumplimiento de lo exigido, que por lo atrás expuesto cumplimos a cabalidad.

**En conclusión, solicitamos a FINAGRO se corrija la calificación asignada al CRONOGRAMA de nuestra propuesta asignándose los 5 puntos teniendo en cuenta que cumple plenamente con lo establecido en los Términos de Referencia y en la Adenda 3 de la Invitación Pública No. 06 de 2017.**

## RESPUESTA A PREGUNTA 2:

Al igual que con la situación presentada respecto a la pregunta No. 1, la solicitud fue analizada por parte del Comité Evaluador en la misma sesión, donde se consideraron los siguientes aspectos:

### A) Los términos de referencia establecieron en el numeral 6.1. REVISIÓN DE LA OFERTA:

*(...) El comité Evaluador de FINAGRO, analizará y evaluará los ofrecimientos que cumplan con todas las exigencias establecidas en este documento, salvo las que se refieren a los habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, para lo cual iniciará la revisión en forma comparativa y en igualdad de condiciones con el fin de establecer cuál o cuáles son los ofrecimientos más favorables para la entidad, (...)* (Subrayado fuera de texto)

Conforme a lo anterior, el Comité Evaluador del Proceso de Selección de la Invitación Pública No. 06 de 2017, realizó la revisión y calificación de las ofertas de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia.

B) Los criterios de selección, dentro de estos, el puntaje a asignar por concepto de presentación del cronograma y la forma de asignarlo estaban regulados por los Términos de Referencia, los cuales rigen el proceso de selección.

Durante el Proceso de Selección de Invitación Pública No. 06 de 2017, la entidad no recibió observaciones relacionadas con el criterio de selección objeto de análisis, por

lo que se concluye que el mismo fue claro para los interesados en participar en dicha invitación, dentro de estos el CENTRO DE CONSULTORIA DESARROLLO Y EVOLUCIÓN EMPRESARIAL EVOLUCIONA.

**C)** Por otra parte, el oferente CENTRO DE CONSULTORIA DESARROLLO Y EVOLUCIÓN EMPRESARIAL EVOLUCIONA en la carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada y firmada por el representante legal (Anexo 1), aceptó entre otros los siguientes términos:

*“(...) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte de la Invitación y Términos de Referencia, de sus Anexos y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos documentos.*

*Que renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los documentos de la Invitación, Términos de Referencia o de sus Anexos.”*

De donde se colige, que para el oferente CENTRO DE CONSULTORIA DESARROLLO Y EVOLUCIÓN EMPRESARIAL EVOLUCIONA, el contenido de los Términos de Referencia, incluidos dentro de estos los criterios de selección eran claros para el mismo y adicionalmente los aceptó.

**D)** Para cumplir con la calificación de las ofertas, los Términos de Referencia en el criterio de selección objeto de análisis en este punto, establecieron “escalas de calificación las cuales se harán en números enteros” asignando menor calificación y mayor calificación, según lo señalado en cada uno de los componentes de calificación.

En el literal a) del numeral 6.2.1 de los Términos de Referencia, se señalaron una menor calificación y mayor calificación en las escalas de puntuación para la oferta técnica en el componente de metodología.

En los términos de referencia del proceso en asunto, es claro que existía una escala<sup>1</sup> de puntuación, que en particular en el componente “cronograma”, tenía una calificación menor de 3 puntos y una mayor de 5 puntos como se evidencia en la Calificación de la Metodología propuesta.

<sup>1</sup> Tal y como lo define la RAE: *Escala Del lat. scala 'escalera'; en aceps. 8 y 9, del it. scala, y este del gr. bizant. σκάλα skála 'puerto'. ... 2. f. Sucesión ordenada de valores distintos de una misma cualidad. Escala de colores, de dureza...(fuente: <http://www.rae.es/>)*

**Calificación Metodología Propuesta**

Aspecto	Menor Calificación	Mayor Calificación
Desarrollo Metodológico	3	6
Plan de Trabajo	3	5
Cronograma	3	5
<b>Total- Metodología</b>	<b>9</b>	<b>16</b>

Lo anterior no significa que automáticamente el puntaje de la calificación sea el máximo, pues es claro que se asigna por escala, es decir, no corresponde a una asignación única. Es pertinente aclarar que el objetivo de generar un mecanismo de calificación por escala de puntuación es precisamente permitir la comparación de las ofertas.

El comité, al comparar los cronogramas entregados por los tres oferentes evidencia que se cumplía con la menor calificación de 3 puntos pero también encontró que ninguna oferta podía obtener la mayor calificación de 5 puntos toda vez que en los mismos no se constató coherencia entre el plan de trabajo y la metodología propuesta. Es decir, que la desagregación de las actividades propuestas para alcanzar los objetivos específicos planteados en los Términos de Referencia no fueron coherentes de forma suficiente y satisfactoria con la metodología propuesta para la gestión de los cuatro riesgos principales del sector agropecuario.

Finalmente, y por los argumentos acá expuestos, el comité evaluador señaló que no es procedente su solicitud, y en consecuencia el puntaje asignado al cronograma no sufre modificación alguna.

### 3. PREGUNTA:

#### **NO ASIGNACIÓN DE PUNTAJE AL CRONOGRAMA PRESENTADO POR LOS PROPONENTES AGRICULTURAL ASSESSMENTS INTERNATIONAL CORPORATION Y SFA CEBAR.**

En este punto volvemos a transcribir lo establecido en Numeral 5.2 de los Términos de Referencia, así:

*“Cronograma: Corresponde a la organización de actividades en relación con el tiempo del contrato para alcanzar los objetivos planteados; coherentes con el plan de trabajo y la metodología propuesta. Esta organización deberá realizarse mediante la programación de actividades a realizar para el cumplimiento de la consultoría, utilizando una aplicación de software tipo Project o similar, discriminado en semanas, con un plazo máximo de ejecución del contrato de trescientos (300) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.”*

Con base en lo cual queremos enfatizar en los siguientes aspectos:

- Cuando se habla de “Programación de Actividades.... utilizando una aplicación de software tipo Project o similar” se entiende que no se trata sólo de incluirlas o relacionarlas en una hoja de cálculo sino de organizarlas en un sistema que permita programarlas; complementarlas en costos, actores, responsables, alcance; evaluarlas en cuanto al logro de objetivos; de tal forma que la aplicación utilizada se convierta en una herramienta de apoyo para el ejecutor y el contratante.
- Si se observa lo contenido al respecto en los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 01 de 2017, que tenía el mismo propósito de la Invitación Pública No. 06 de 2017, se puede evidenciar que en la primera no aparecía esa exigencia. Lo que permite colegir que su inclusión se debió a criterios o requerimientos técnicos de FINAGRO, circunstancia entendible debido a la complejidad e importancia del trabajo a desarrollar por parte del Contratista seleccionado, en donde interactuaran diversos actores, entidades, circunstancias de modo, tiempo y lugar, que solo se podrán ejecutar con el apoyo de una herramienta tecnológica como la solicitada por FINAGRO.
- En las Observaciones a los Términos de Referencia nunca se expusieron dudas de los posibles proponentes en torno a la aplicación de software a diligenciar en el Cronograma. Por lo cual hacer aclaraciones a la Invitación Pública No. 06 de 2017 –en la etapa de Observaciones al Resultado de la evaluación- resulta extemporáneo e improcedente.
- En las Adendas 1, 2 y 3 no se encuentran modificaciones con respecto a las exigencias de presentación del Cronograma, lo que permite concluir que nunca se modificaron y son de estricto cumplimiento para Proponentes y Evaluadores.
- En el Diccionario de la Real Academia Española se encuentra el siguiente significado para la palabra DEBERÁ: Estar obligado a algo por... Definición que nos permite concluir que la presentación del Cronograma bajo los parámetros exigidos en los Términos de Referencia obliga a los Proponentes y no deja opción de laxitud en el Proceso de Evaluación.
- No resulta coherente asignar puntaje en el ítem Cronograma a Propuestas que no lo hayan presentado tal y como lo exigían los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 06 de 2017.
- En la diligencia de Cierre de la Presentación de Propuestas –realizada el 14 de Julio- participó en nombre de EVOLUCIONA el señor IVAN CARO (su firma aparece en el acta correspondiente) quien estuvo atento de la revisión contentiva que se hizo de las propuestas y pudo observar que ninguna de ellas (con excepción de la de EVOLUCIONA) contenía el Cronograma en una aplicación de software tipo Project o similar.
- En respuesta dada por FINAGRO –mediante correo electrónico del día 11 de agosto- se cita textualmente: “En este sentido y respecto a la condición de similar incluida en los términos de referencia del proceso de selección por invitación pública No. 6 de 2017, nos permitimos informarle que el propósito de esta disposición es que el documento presentado permita evidenciar la gestión del tiempo, hitos y actividades del proyecto, basado en gráficos tipo Gantt. Para lo cual, pueden ser utilizados software tales como: MS Project, Alternativas Project libre, Open Project, Excel, Planer, Plan de Calligra, Dotproject, Phprojekt, GanttPV, NetOffice, Trac, Open Workbench, Kplato, entre otros. Así las cosas y de acuerdo con los antecedentes descritos le confirmamos que los demás proponentes cumplieron con la condición anteriormente señalada.”

De donde nos permitimos presentar las siguientes aclaraciones:

1. En el Diccionario de la Real Academia Española se encuentra el siguiente significado para la palabra SIMILAR: Que tiene semejanza o analogía con algo. Definición que nos permite concluir que los aplicativos de software que los Términos de Referencia permitían

(obligaban) usar deben ser semejantes o análogos con el aplicativo Project. Es decir, para este caso, que presten utilidad semejante.

2. En la definición de aplicativo Project (según Wikipedia y coincidente con la descripción de otras fuentes) encontramos: “**Microsoft Project** (o MSP) es un [software de administración de proyectos](#) diseñado, desarrollado y comercializado por [Microsoft](#) para asistir a administradores de proyectos en el desarrollo de planes, asignación de recursos a tareas, dar seguimiento al progreso, administrar presupuesto y analizar cargas de trabajo.” De lo cual podemos colegir que cualquier aplicativo de software en el que se programaran las actividades a realizar para el cumplimiento de la consultoría debería contener por lo menos los mismos usos y alcance de Project, o sea debe ser un programa de software administrador de proyectos, que permita asistir a los Consultores (y a FINAGRO como Contratista y evaluador de las actividades) en el desarrollo de planes, en la asignación de tareas, en el seguimiento al Progreso (o avance), en la administración de presupuesto y en el análisis de cargas de trabajo; lo que indica que es un software altamente adaptable para la ejecución de proyectos de alta complejidad, como lo es el que se pretende contratar con la Invitación Pública No. 06 de 2017. Reitero, solo se puede ejecutar cabalmente un proyecto tan complejo e importante contando con una herramienta adecuada de administración de proyectos, para lo cual no servirían simples gráficos tipo Gantt o cuadros en Excel.
3. Revisando la descripción de las aplicaciones citadas en la respuesta de FINAGRO, encontramos que una en particular –EXCEL- es una hoja de cálculo de Microsoft Office utilizada en tareas financieras y contables con fórmulas, gráficas y un lenguaje de programación. De donde se concluye que por lo menos esa aplicación no es similar a la aplicación Project y tampoco tiene la misma utilidad práctica.
4. En ninguna parte de los Términos de Referencia ni en las Adendas de la Invitación Pública No. 06 de FINAGRO se encuentra citado lo expuesto en el correo referido: “el propósito de esta disposición es que el documento presentado permita evidenciar la gestión del tiempo, hitos y actividades del proyecto, basado en gráficos tipo Gantt.”. Por tanto esta apreciación –que repito no está contenida en los Términos de Referencia- no puede convertirse en argumento para cambiar las exigencias ni los criterios de evaluación de las Propuestas.
5. Con la aseveración “Así las cosas y de acuerdo con los antecedentes descritos le confirmamos que los demás proponentes cumplieron con la condición anteriormente señalada.” contenida en el correo electrónico remitido del correo [contratos@finagro.com.co](mailto:contratos@finagro.com.co), se manifiesta que los proponentes cumplieron con la exigencia de presentar el Cronograma en una aplicación de software como Project o similar, dando Información Inexacta puesto que los proponentes Agricultural Assesments International Corporation y SFA Cebal presentaron los Cronogramas de sus Propuestas en Hojas de Cálculo, como se pudo evidenciar en la diligencia de Cierre y revisión preliminar de las Propuestas realizada el día 14 de Julio. Además la pregunta nuestra consistía en que nos manifestaran si esos proponentes habían –o no- presentado el Cronograma en una aplicación de software tipo Project o similar, y no en si cumplían –o no- con alguna condición en particular; y tampoco solicitamos la explicación por ustedes dada que –reitero- resulta incompatible con lo Contenido en los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 06 de 2017. Además, el hecho de afirmar y aceptar en la Evaluación que los Cronogramas contenidos en esas propuestas cumplen con lo estipulado en los Términos de Referencia constituye un error que puede configurarse como una falta grave, máxime cuando se trata de la asignación de un contrato financiado con recursos públicos. Es claro que los términos de referencia una vez en firme son de obligatorio cumplimiento para las partes y no pueden de ninguna manera ser sujetos a la interpretación o adecuación posterior por parte ni de los proponentes ni de la entidad contratante. Ello, además de ser irregular, genera inseguridad

*jurídica y afectación grave de los Derechos de quienes con buena Fe se presentan a las Invitaciones Públicas como la que nos ocupa.*

***Por tanto, los cronogramas incluidos en las Propuestas presentadas por Agricultural Assesments International Corporation y SFA Cebar, por no cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia como se puede concluir de todo lo anteriormente expuesto, no pueden recibir calificación, hecho que de forma directa disminuye el puntaje asignado a dichas propuestas. Así las cosas, la Propuesta presentada por Agricultural Assesments International Corporation debe pasar de tener 4 (cuatro) puntos en la calificación del Cronograma a tener 0 (cero) puntos por ese concepto, razón por la cual su calificación final debe ser de 71 (setenta y uno) puntos. De igual manera, la Propuesta presentada por SFA Cebar debe pasar de tener 3 (tres) puntos en la calificación del Cronograma a tener 0 (cero) puntos por ese concepto, razón por la cual su calificación final debe ser de 74 (setenta y cuatro) puntos.***

*Agradecemos su gentil atención y esperamos que con la revisión solicitada se corrija la calificación de la Propuesta de EVOLUCIONA (de 73 a 75 puntos), se ajuste la calificación de las otras dos Propuestas (de la forma y por las razones ampliamente explicadas y soportadas en el presente escrito) y se proceda de parte de FINAGRO a asignarnos el Contrato Correspondiente a la Invitación Publica No. 06 de 2017, con base en los argumentos acá expuestos.*

### **RESPUESTA A PREGUNTA 3:**

En línea con lo señalado en la respuesta a la pregunta No. 2, el comité evaluador encuentra que la solicitud de no asignar una calificación a CEBAR o AAIC es improcedente por los siguientes aspectos:

**A)** Con las tres ofertas se presentó el cronograma solicitado, cumpliendo con la organización de actividades en relación con el tiempo del contrato, utilizando una aplicación de software tipo Project o similar, discriminado en semanas, con un plazo máximo de ejecución del contrato de trescientos (300) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, salvo el punto relacionado con la coherencia entre el plan de trabajo y la metodología propuesta, como se explicó en el punto anterior.

**B)** Respecto a su énfasis en la utilización de un aplicativo “*tipo Project o similar*”, es importante señalar que FINAGRO no exigió la utilización de un software en particular, dado que generaría un costo adicional por la adquisición de licencias derivando en el aumento de los costos para el oferente y por ende al valor de la oferta, además, imposibilitando la utilización de software libre.

Adicionalmente, la presentación de ofertas en medio físico y digital (formado PDF) no se considera una evidencia de la utilización de un software en particular dado que las salidas impresas o PDF de los aplicativos tipo Project o similar, pueden ser exportables a diferentes formatos entre los que se incluyen XML (compatibles con

Excel), toda vez que no era exigencia establecida en los Términos de Referencia, la entrega de medios magnéticos en un software determinado.

Por lo expuesto, no son de recibo las solicitudes en relación con este punto, por lo que tampoco son un argumento para modificar ninguna de las calificaciones asignadas.

Para finalizar, nos pronunciamos enfáticamente frente a la afirmación realizada por ustedes, donde señalan:

*“En la diligencia de Cierre de la Presentación de Propuestas –realizada el 14 de Julio- participó en nombre de EVOLUCIONA el señor IVAN CARO (su firma aparece en el acta correspondiente) quien estuvo atento de la revisión contentiva que se hizo de las propuestas y pudo observar que ninguna de ellas (con excepción de la de EVOLUCIONA) contenía el Cronograma en una aplicación de software tipo Project o similar” (subrayado fuera de texto)*

*“como se pudo evidenciar en la diligencia de Cierre y revisión preliminar de las Propuestas realizada el día 14 de Julio”.*

La diligencia de cierre de la Invitación, NO CONTEMPLA la revisión preliminar de todos los documentos contenidos en cada una de las ofertas. Este cierre se configura en un acto público, del cual queda constancia en un acta que fue publicada en la página web y contó con la participación de un colaborador de la Oficina de Control Interno, la Directora de Contratación (encargada), colaboradores de la Unidad de Gestión de Riesgos Agropecuarios de FINAGRO, colaboradores del MADR, UPRA y colaboradores de los oferentes que se quedaron a participar de la diligencia. Estas propuestas fueron entregadas en **sobre cerrado** y lo único que se revisó de las mismas fue el nombre del proponente, NIT, número de folios (original y copia), observaciones de la foliación y valor de la oferta tal; como se evidencia en el Acta de cierre a través del link: [https://www.finagro.com.co/sites/default/files/acta\\_cierre\\_inv\\_publ\\_6\\_de\\_2017.pdf](https://www.finagro.com.co/sites/default/files/acta_cierre_inv_publ_6_de_2017.pdf)

Adicionalmente, se reitera que resulta imposible determinar a través de la impresión del cronograma, o con la presentación de la oferta en formato PDF, el software utilizado para la presentación de las ofertas.

Finalmente, en relación con su afirmación que indica: “(...)Además, el hecho de afirmar y aceptar en la Evaluación que los Cronogramas contenidos en esas propuestas cumplen con lo estipulado en los Términos de Referencia constituye un error que puede configurarse como una falta grave, máxime cuando se trata de la asignación de un contrato financiado con recursos públicos. Es claro que los términos de referencia una vez en firme son de obligatorio cumplimiento para las partes y no pueden de ninguna manera ser sujetos a la interpretación o adecuación posterior por parte ni de los proponentes ni de la entidad contratante. Ello, además de ser irregular, genera inseguridad jurídica y afectación grave de los Derechos de quienes con buena Fe se presentan a las Invitaciones Públicas como la que nos ocupa”.

Frente a lo anterior, se precisa que FINAGRO, adelantó el Proceso de Invitación Pública No. 06 de 2017, conforme lo establece el Manual de Contratación de FINAGRO, sus procedimientos, y lo regulado en los Términos de Referencia de la misma, como lo hace en todos los procesos que adelanta independiente de la naturaleza de los recursos, esto es, si son públicos o privados, razón por la que no son de recibo sus comentarios,

Respecto a los recursos de la presente invitación, se manifiesta para su conocimiento, que los mismos **NO SON PÚBLICOS**, pues provienen de recursos de cooperación no reembolsable, como se informó en la Audiencia Pública realizada en la Invitación Pública No. 1 de 2017, en la cual el CENTRO DE CONSULTORIA DESARROLLO Y EVOLUCIÓN EMPRESARIAL EVOLUCIONA también presentó oferta.

En consideración con los argumentos presentados, el Comité de Evaluación remitirá copia del ajuste a la calificación final de la Invitación Publica No. 6 de 2017, para su publicación en la página web y se enviará copia de esta respuesta las personas copiadas en su solicitud, así como al Director Nacional para la Vigilancia Pública en Colombia de la Red Nacional de Veedurías, y la Procuraduría General de la Nación, en atención su comunicación de fecha 16 de agosto de 2017, cuyo asunto fue: *“Información sobre Anormalidades Invitación Publica No. 6 de 2017 de FINAGRO”*.